Estando en las Casas Capitulares de Cabildo
dha Villa a veinte dos de Mayo de mil setecientos
Setenta y un Años los S.res D.n Jph. Osman. y D.r
Pedro Cresdia Lorenzo Alc.s Ord.res de dha Villa por
S. M. D.n Alonso Landin Guardas D.n Ygnacio
Landin Pellicer D.n Alfonso Vidal y D.n Manuel
de Paredes Dip.dos D.n Jph. Navarro de los Dip.dos Comunes
en Forma de Concejo Justicia y Regim.to como lo
tienen de Uso y Costumbre. Para tratar y con
sultar en Razon del Precio de Venta que deben entablar
en cada Quintal de Barrilla del Dinero que
los Comerciantes tienen socorrido a los Labradores
con anticipo y Reparo tratando Presente los
Testimonios dados por el Cav.no de Ayuntam.to de la Ciu
dad de Cartagena. Por Orden. determinaron lo Siguiente
D.n Alonso Landin Vez. dijo Que teniendo Pre
sente la Costumbre. y Cita q.e atendido en el
ejemplo hera Justo y Dictamen. Q.e el Precio
de Arreglo y q.e no D.n Q.l Conto y Reverifica la
Casa de Dos R.s del Precio a que corria en
la dha: Cession
D.n Ygnacio Landin se conformo con el Ant.do
antecedente
D.n Alfonso Vidal se conformo con
Solo Cinco
D.n Manuel de Paredes. se conformo con el
Voto de D.n M.l Landin
D.n Jph: Navarro Persona y Juan Ga
Morales Dip.dos se conformaron